

CONDICIONES PREVIAS Y GENERALES DEL CRÉDITO DE LIBRANZA C.A. CREDIFINANCIERA S.A. C.F.

Acreeedor: CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Nit. 900.168.231-1 o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEODOR (en adelante CREDIFINANCIERA), sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Carrera 10 No. 64-44 en la ciudad de Bogotá D.C.

Plazo Variable: El plazo del Crédito se establecerá al momento de su aprobación; no obstante, podrá variar por efecto de: a) por eventos de mora y pagos con posterioridad a las fechas establecidas; b) cuando la capacidad de descuento del Cliente se reduzca; c) por incremento o disminución en la DTF; d) en los eventos en los cuales los descuentos por nómina no operen cualquiera que fuere su causa. La extensión del plazo tendrá por único fin cubrir la totalidad de la financiación otorgada.

Cuota fija: Las cuotas del crédito serán fijas, pero su valor podrá variar por efecto de disminución de la capacidad de pago del Cliente.

Tasa de interés: La Tasa de Interés Remuneratoria del crédito de Libranza podrá ser variable o fija. En caso de ser variable tiene un componente atado a la DTF. Los puntos sumados a dicha tasa de referencia se determinan de acuerdo con las características de cada cliente al momento del desembolso. La Tasa de Interés Moratoria será la máxima permitida legalmente para el período correspondiente.

Cobranza: Estarán a cargo del Cliente los cargos que ocasione el cobro extrajudicial de las obligaciones hasta el veinte por ciento (20%) más IVA del valor en mora y si hubiere lugar a gastos judiciales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Pagaré y Libranza: Las obligaciones derivadas del Crédito de Libranza están respaldadas por un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones. Adicionalmente, el cliente suscribe una instrucción dirigida a su empleador, contratista o responsable por el pago de la mesada y/o salario, para que las sumas causadas a su favor descuenten un monto y lo traslade a CREDIFINANCIERA.

Garantía: El crédito de Libranza en caso que el perfil del cliente no se adapte a los perfiles de riesgos de CREDIFINANCIERA, cuenta con un servicio de garantía. El Garante deberá tener contrato vigente con CREDIFINANCIERA para tener la calidad, o cumplir las condiciones mínimas que establezca CREDIFINANCIERA para ser Garante. La garantía tiene un costo establecido por el Garante.

Seguros: El Seguro de Vida del Deudor, es aquel mediante el cual su cobertura consiste en amparar el saldo inicial de la deuda, incluido el capital intereses corrientes y moratorios y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito contraída con CREDIFINANCIERA, hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. Si la indemnización tuviese como causal el amparo de incapacidad total y permanente, se entiende como saldo insoluto de la deuda aquél que se registre en la fecha en la cual el asegurador informe por escrito al tomador su aceptación respecto de la declaratoria de incapacidad del asegurado. Para este seguro el asegurado podrá elegir la compañía de seguros de su preferencia, no obstante CREDIFINANCIERA ofrece para sus clientes la póliza de vida deudor con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cuyas condiciones podrán ser validadas con el tomador de la póliza y cuyo extracto está al reverso de este documento. Recuerde que usted puede presentar sus quejas directamente ante la Compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante el Defensor del Consumidor Financiero Jorge Humberto Martínez Luna. E-mail. defensor@positiva.gov.co Defensor del Consumidor Financiero Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton. e-mail: defensorsuplente@positiva.gov.co Oficinas Tel. 3864082. Avda. Carrera 20 No. 86-10 Oficina 303 Antiguo Country. Horario: Jornada Continua de Lunes a Viernes. Fines de semana y festivos vía correo electrónico.

Monto:		Plazo:		Estudio de crédito:		Garantía + IVA
Intereses de ajuste:		Tipo de Tasa:		Tasa (NMV):		

El Cliente acuerda con CREDIFINANCIERA que los intereses remuneratorios, costo de la garantía y seguros que se acusen desde el momento del desembolso hasta el momento en que se haga efectivo el descuento de la primera cuota, o los que se causen durante eventuales periodos de gracia, sean sumados al capital del crédito.

La información contenida en el presente documento es la suministrada por CREDIFINANCIERA al momento del diligenciamiento de la solicitud por parte del Cliente sin que ésta se constituya en una prerrogativa para CREDIFINANCIERA en la aprobación del crédito y la cual de igual manera se encuentra sujeta a las políticas y condiciones de la compañía, así como a la capacidad de endeudamiento del Cliente.

El Cliente podrá consultar el texto integral del Reglamento de Crédito, así como el modelo de Pagaré y Carta de Instrucciones y demás información relevante en nuestra página de internet www.credifinanciera.com.co

*Ver al respaldo condicionado del seguro de vida deudor.

Como titular declaro expresamente que conozco las condiciones generales y previas del crédito de Libranza de CREDIFINANCIERA: Sí No

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES C.A. CREDIFINANCIERA S.A. C.F.

Autorizo a CREDIFINANCIERA, a sus aliados de negocio y compañías que participen en la operación de crédito celebrada para que: a) Recolecte, almacene, depure, use, analice, circule, actualice y cruce mis datos con información propia o de terceros, así como mis datos de contacto incluyendo direcciones, teléfonos y correos electrónicos, datos de escolaridad, información financiera, sociodemográfica b) Incluir mi información en bases de datos para estudios estadísticos, procesos de facturación, procesos de cobranza judicial y extrajudicial, análisis de mercado; c) Administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; d) Destruir los documentos entregados en caso de que la solicitud de financiación sea negada o en caso de que sea aprobada y no aceptada; e) Usar mis datos personales y de contacto para enviar información a través de mensajes electrónicos, escritos y/o SMS relacionados con los productos adquiridos y/o información promocional; f) Grabar llamadas telefónicas, guardar las comunicaciones y, en general, dejar constancia de los mensajes que se intercambien en desarrollo del presente contrato; g) Envío de mis datos a las autoridades competentes que lo soliciten. Así mismo, reconozco y acepto expresamente que el tratamiento de mis datos personales será efectuado de conformidad con los términos y condiciones señaladas en la política de tratamiento de datos personales de CREDIFINANCIERA, disponible en la página web www.credifinanciera.com.co y en todo caso, atendiendo las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En caso de tener cualquier inquietud respecto de la información acá presentada, así como para ejercer sus derechos respecto de los Datos Personales entregados a CREDIFINANCIERA usted podrá contactarnos a través de los siguientes medios: Línea de Servicio al Cliente: Bogotá D.C. Tel: 4823382 • Resto de País: 018000 423814 • Correo Electrónico: servicioalcliente@credifinanciera.com.co

<p>DEUDOR/TITULAR</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">FIRMA</p> <p>NOMBRE COMPLETO C.C.</p> <p style="text-align: right; font-size: 0.8em;">HUELLA INDICE DERECHO</p>	<p>DEUDOR SOLIDARIO</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">FIRMA</p> <p>NOMBRE COMPLETO C.C.</p> <p style="text-align: right; font-size: 0.8em;">HUELLA INDICE DERECHO</p>
---	---

- ORIGINAL - COMPAÑÍA -

Aprobaciones del arte**ESTE ARTE NO ES UNA PRUEBA DE COLOR FINAL**

IMPORTANTE • Esta prueba BOCETO representa la interpretación que hemos dado a su solicitud. Por esta razón es muy importante que esta impresión laser color sea cuidadosamente estudiada y analizada en todos sus elementos, como: medidas, imágenes, textos, ortografía, distribución de color, imagen corporativa y demás elementos requeridos para obtener un producto a entera satisfacción.

• Si el producto requiere de colores especiales diferentes a los de policromía, estos deben ser indicados mediante referencia pantone.

PARA EJECUTAR SU ORDEN, ES INDISPENSABLE QUE ÉSTA IMPRESIÓN LASER COLOR Ó PDF DIGITAL NOS SEA DEVUELTA DEBIDAMENTE APROBADA MEDIANTE SU FIRMA.

APROBADO

Nombre completo

Firma

Día | Mes | Año

Fecha

CONDICIONES PARTICULARES VIDA GRUPO DEUDORES DEL CRÉDITO DE LIBRANZA C.A. CREDIFINANCIERA S.A. C.F.

11/02/2011 – 1423 – NT - P -34 – VGABV001
 26/02/2013 – 1423 – A - 34 - VGDV002
 11/02/2011 – 1423 – A – 34 – VGITPCV001
 11/02/2011 – 1423 – NT – A – 34 – VGITPCV001
 15/12/2017 – 1423 – P – 34 – VGGV004 – DROI
 11/02/2011 – 1423 – A – 34 – VGGCV001

PARA TENER ACCESO A LAS CONDICIONES GENERALES INGRESARA LA PÁGINA WEB DE POSITIVA: www.positiva.gov.co

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS que en adelante se denominará POSITIVA, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el Tomador y las solicitudes individuales de los Asegurados, las cuales se incorporan al presente contrato para todos sus efectos, expide esta PÓLIZA DE SEGURO, sujeta a las Condiciones que se señalan a continuación:

1. AMPAROS**1.1 AMPARO BÁSICO: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quien en adelante se denominará POSITIVA, pagará los valores asegurados pactados en este amparo al beneficiario oneroso, en el evento en que ocurra el fallecimiento del asegurado, una vez presentada de manera oportuna la correspondiente reclamación.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, POSITIVA pagará la suma asegurada que corresponda, previa presentación de la sentencia judicial debidamente ejecutoriada mediante la cual se declare la muerte presunta del asegurado por desaparecimiento, bajo la obligación de restituirla si el ausente reapareciere, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1145 del Código de Comercio.

1.1.1 EXCLUSIONES

Se aclara que las preexistencias conocidas por el asegurado y que no sean comunicadas a POSITIVA (independientemente de que exista cuestionario) que den lugar a un evento amparado por la presente póliza, se encuentran excluidas de cobertura.

Es pertinente precisar, que para efectos de la presente póliza existe una cobertura retenciones y preexistencias para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y hasta por un valor de 18 SMMLV y edad menor o igual a setenta y cinco (75) años.

1.2 AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

POSITIVA pagará salvo las exclusiones indicadas en las condiciones generales de la póliza y las particulares del presente amparo, la suma asegurada contratada indicada en el certificado de seguro para este amparo si durante la vigencia de la póliza y antes de cumplir el asegurado la edad de 65 años, quedare incapacitado en forma total y permanente. Para efectos de este beneficio se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por POSITIVA, con base en el Manual Único de Calificación definido por el Gobierno Nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina y POSITIVA quedara liberada total obligación frente al contrato de seguro. Este amparo es excluyente con el amparo de incapacidad total y permanente en forma de renta mensual.

NOTA: Se aclara que como condición particular para este amparo, se incluye la incapacidad total y permanente ocasionada por el asegurado así como el intento de suicidio, homicidio y actos terroristas.

1.2.1 EXCLUSIONES AMPARO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

No estarán cubiertas las incapacidades cuando sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

- Las ocasionadas por los accidentes que sobrevengan de lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica.
- Las que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad, o practique deportes o actividades tales como: espeleología, buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, paracaidismo, vuelo en planeadores, cometa, motociclismo, rafting, puenting, bungee jumping, ciclomontañismo, rappel, canotaje, cualquier modalidad de esquí, patinaje sobre hielo, hockey y la práctica o entrenamiento de deportes a nivel profesional.
- Las ocasionadas por violación de cualquier norma legal por parte del asegurado.

- Las ocasionadas por el uso por parte del asegurado de aeronaves y artefactos aéreos en calidad de pasajero, piloto o tripulante, estudiante de pilotaje o mecánico de aviación, salvo que se encuentre en una línea comercial legalmente establecida o autorizada para el transporte regular de pasajeros.

Los accidentes ocurridos cuando el asegurado se encuentre bajo influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica.

2. VALOR ASEGURADO

Corresponderá al monto inicial de la deuda, incluido capital, intereses corrientes y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito contraída con CREDIFINANCIERA, hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en la

obligación se comprenderá, además, los intereses moratorias y las primas de este seguro no canceladas por el asegurado, siempre y cuando la prima cobrada y pagada sea liquidada teniendo en cuenta saldo, intereses y primas no pagadas.

3. VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL

El límite de valor asegurado para cada deudor, por uno o varios créditos concurrentes, es el equivalente a 350 SMMLV.

4. AMPARO AUTOMÁTICO

El límite de valor asegurado para cada deudor, por uno o varios créditos concurrentes, es el equivalente a 350 SMMLV, suma hasta la cual el deudor queda asegurado automáticamente, siempre y cuando haya diligenciado la declaración de asegurabilidad y en esta declare un excelente estado de salud y cumpla los requisitos de asegurabilidad según edad y cumpla con los requisitos de edades de ingreso.

Para créditos entre 0 y 18 SMMLV con edad entre 18 y 75 años + 364 días no se debe diligenciar declaración de asegurabilidad y se cubren preexistencias.

El límite de valor asegurado para cada deudor, por uno o varios créditos concurrentes, para la edad entre 76 y 84 años + 364 días es el equivalente a 18 SMMLV, no se debe diligenciar declaración de asegurabilidad y se cubren preexistencias.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA no podrá revocar unilateralmente la póliza ni los certificados individuales durante la vigencia anual de la póliza.

El Tomador y/o Asegurado podrán solicitar la renovación unilateral del contrato en cualquier momento de acuerdo con lo señalado en el artículo 1159 del Código de Comercio. POSITIVA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada a la fecha de renovación.

Tratándose de los amparos adicionales, POSITIVA podrá revocarlos mediante aviso escrito al Tomador y al Asegurado, enviando a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha de envío. En este caso POSITIVA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada a la fecha de revocación.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro.
- A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado.
- Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador.
- Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Vida Grupo
- En el seguro de Vida Grupo Deudores cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga.

7. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

- El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por POSITIVA.
- La retención o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por POSITIVA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la retención o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- Si la inexactitud o la retención provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero POSITIVA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, representan respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Si la retención o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su cobertura individual.
- Aunque POSITIVA prescinda de examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones referidas en esta cláusula, ni de las sanciones a que su infracción diere lugar.

8. INEXACTITUD RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Se deja sin validez la cláusula de error en la declaración de edad, por haberse pactado una tasa única de riesgo para todos los asegurados. Lo anterior rige siempre y cuando la edad verdadera esté dentro de los límites de aceptación de la póliza. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1161 del código de comercio. No se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 1161 del código de comercio, excepto cuando la edad real exceda el límite de aceptación de la póliza.

9. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPARO BÁSICO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La edad mínima para el seguro de Grupo Deudores amparo básico es de dieciocho (18) años y la máxima de ingreso hasta los ochenta y cuatro (84) años más 364 días, con permanencia hasta la cancelación de la deuda.

Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente es de dieciocho (18) años y la máxima de ingreso hasta los sesenta y cinco (65) años más 364 días, con permanencia hasta la cancelación de la deuda.